## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN





UTE - AGRICOLA JALCA SPR DE RI

2019 - 2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉM C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETICOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTE", REPRESE TADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR PROFR. JESÚS MANUEL OSUNA [ J ÁN, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, DIRECTOR DEL FIA DE VINCULACIÓN Y POR OTRA PARTE, AGRICOLA JALCA SPR DE RI A DIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AGRICOLA JALCA", REPRES : TADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE ALAN CANC V RANDA ASISTIDO POR MACRINA MIREYA MINRDA PÉREZ. TESO RI RA ADMINISTRACIÓN QUIENES PARA EL CUMPLIN E TO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO SUJETAN AL TENOTI DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUAC Ó SE MENCIONAN:

CONSEJO

## DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de 🔞 dministración Pública del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad i rallica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de o formidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universida de Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e Il lición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010

1.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, € i partir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con a titudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución coe liva de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Esta lo de Sonora y el País: fomentar vínculos con otros sectores a través de accor s de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, suster a a en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y scnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Téc la Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y ( o unicación (Área Sistemas Informáticos), Administración Área Administración y E aluación de Proyectos, Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida e Ingeni fas en Tecnologías de la Información y Comunicación y Agricultura Sustentable / rotegida, Licenciatura en Protección Civil y Emergencias.

1.3 Que su Rector el Profr. Jesús Manuel Osuna Durán, r p sentante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades par suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento exp d o a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Con itucional del Estado de Sonora, de fecha 27 de noviembre de 2015, así como le € tablecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de Creación de "LA UTE"

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101 1 H82.

Página 2 | 7

1.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos € este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85 8 Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

- II.- Declara "AGRICOLA JALCA" por conducto de su repres ir inte:
- II.1 Que es una empresa dedicada a la agricultura, con persone dad jurídica y patrimonios propios, acreditado con escritura pública No. 2,390 del li o número 31 de fecha 20 de Agosto de 2018, pasado bajo la fe del notario No. 1016 d. Navojoa, Sonora.
- II.2. Que sus objetivos principales son la siembra, pla a ión, cultivo, recolección, transporte, comercialización, distribución y venta en el merca c nacional agrícola.
- II.3. Que el Lic. Jose Alan Cano Miranda representante lega d "AGRICOLA JALCA SPR DE RI" tiene facultades para suscribir este convenio, acre il ndo su personalidad con escritura pública No. 2,390 de Navojoa, Sonora.
- II.4. Que su Registro Federal de contribuyentes es AJA0811 DE A
- II.5.Que señala como domicilio fiscal para los efectos de este convenio, la calle México 21 Final Pte, Bacobampo, Etchojoa, Sonora.

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representativida legal con que se ostentan. están conformes en sujetar el presente Convenio Gene i de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de C a oración Académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las la es, a efecto de generar, planear e implementar proyectos de desarrollo de habilid de sy conocimiento, como programas de capacitación, practicas académicas, proyec os de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material vi limenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente a disarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyen o en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación cientica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y prin permente del fortalecimiento de ambos organismos.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORA( ( N. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a present por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de muto interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría (Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto i sponsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a eje cer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en for a separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Algunos programas específicos que se realizarán son posectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incub d ras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, i de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de "A B COLA JALCA" y de "LA UTE"; los programas que no se mencionen en este instirento y que se pretendan desarrollar se acordarán entre las partes, de común acuerdo l niendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realiz on del objeto del presente Convenio de Colaboración General Académica, las pa e en forma conjunta se comprometen a:

- 1. Elaborar los Convenios de Colaboración General Ac démica, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividade proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen especificamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Conver o como parte integrante del mismo:
- 2. Describir con toda precisión las tareas a desarrolla lendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para derminar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de colos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones ara ambas partes;
- 3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a la nzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectes, isí como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población lue se pretende apoyar;
- 4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación le prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las instalaci n s de representación de "AGRICOLA JALCA" por el tiempo que consideren la esario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especia or parte de "AGRICOLA JALCA" y tampoco de "LA UTE":
- 5. Si en la realización de los Convenios Específicos in el ene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distinta las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha i s ución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará rela ico de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el prese t Convenio General de Colaboración Académica;
- 6. El presente Convenio no obliga a las partes a hacer de to financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Conve i Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios; y
- 7. Las partes se comprometen a que en un lapso de 31 reinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General de Caboración Académica, lo darán a conocer a su personal de las áreas administratia, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas á para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.





CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que la la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración General Amemica, designarán como responsables al Ing. José Félix Gómez Anduro por parte de L. UTE" y al Lic. José Alan Cano Miranda - por "AGRICOLA JALCA", para el caso de la bios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por es rito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como res bable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELI C UAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la inforr a ón relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo el presente Convenio de Colaboración General Académica

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refir e la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración General Acadén o estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la ropiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que o esponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Labora la la leyes en la materia.

deberá contener las

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresar le le pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios q pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularm r e por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades asta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico te de una vigencia desde la fecha de viernes 30 de agosto de 2019 hasta el 30 de ago ( de 2021. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuer lo a través de Convenio Modificatorio.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente Convenio G neral de Colaboración Académica solo podrá ser modificado o adicionado de comú i cuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido en las por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asur lo que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resuelto 📑 común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y tarán firmadas por sus representantes o enlaces, anexando dichas constancias al persente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de la partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su venc nento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales se anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se entren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar h is su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha d€ si celebración no llega a concretarse ningún Convenio Específico de Colaboración.



Página 5 | 7

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente interpretación de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier o que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que gasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimie controversias, las partes se sujetan a lo dispuente en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles per a el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales el Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICADOS. Las comunication nes de tipo general, administrativo y académico, producto del presente Con p

DÉCIMA SEGUNDA: El personal de cada una de las a es que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento de tendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la pa espectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad al con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solida io

Por tratarse de un convenio de colaboración en n eria de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "F SANISMO AUXILIAR" de afiliar al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Sal d y Riesgos Profesionales

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el ter po estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y e "INSTITUTO" deberán entregar al "ORGANISMO AUXILAR", copia de la poli a de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos, de invalidez y vida, cobertura nacional e internacional.

· chulu

Página 6|7

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTE LA DAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPI CADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCH DA, SONORA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

Por "LA UTE"

Por "AGRIC IL JALCA SPR DE RI"

Profr. Jesús Manuel Osuna Durán

Rector

Lic. Josi & in Cano Miranda

Rep e Intante Legal

Ing. José Félix Gómez Anduro Director de Vinculación

C. Macrina / eya Miranda Pérez Tesorera ( ) ejo Administración

Lic. Miguel Eduardo Medina Valen u a

Abogado de la Universidad